REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00179 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AT
DEMANDANTE:	MARIA XIMENA CUERVO RESTREPO
DEMANDADO:	CONDUCCIONES AMERICA S. A. Y OTRO
LLAMADO:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
TEMAS:	ACUMULACIÓN DE PROCESOS
DECISIÓN:	REQUIERE PETENTE

Solicita el apoderado judicial del codemandado FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ URIBE, se envíe en acumulación el presente proceso al JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, donde se conoce igualmente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AT, impetrado por HENRY DE JESUS CUERVO LONDOÑO, BERTA INES LONDOÑO GOMEZ Y JOHNNY DE JESUS CUERVO LONDOÑO en su contra y de la aquí también demandada CONDUCCIONES AMERICA S.A., bajo el radicado 2020-00163; basadas en los mismos hechos y pretensiones, esto es, dada la muerte de SERGIO ALBERTO CUERVO LONDOÑO en el accidente de tránsito ocurrido el 6 de agosto de 2011, cuando circulaba como pasajero del bus afiliado a CONDUCCIONES LA AMÉRICA, identificado con las placa TPL 147, en la avenida 80 con calle 1 sur, en sentido occidente a oriente, al caer del vehículo debido a la fuerza centrífuga, la velocidad de desplazamiento, y teniendo en cuenta que la puerta delantera se encontraba abierta; para que se reconozcan los perjuicios materiales e inmateriales por la muerte de aquel.

Precisó que el proceso radicado en el JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se encuentra más adelantado, debido a que la demanda fue admitida desde el 25 de septiembre de 2020, mientras que la demanda tramitada en este Despacho, fue admitida el 16 de junio de 2021.

Así las cosas, se REQUIERE al petente para que se sirva dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 150 del Código General del Proceso, que regula el trámite de esta clase de acumulaciones.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

DMBR.